

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS
Resolución N°SADS-DL-067-2021 del 16 de diciembre de 2021

El Secretario Administrativo, en ejercicio de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, convocó el Acto Público por Licitación Pública N° 2021-0-35-0-08-LP-027834, para la "ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", cuyo precio de referencia es de SESENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 60,500.00).

Que de acuerdo a las reglas para la celebración de este acto público, establecidas en la Ley de Contratación Pública y su reglamentación, se requiere conformar la Comisión Verificadora, la cual deberá estar integrada por profesionales idóneos en el objeto de la contratación, y a quién le corresponderá verificar el cumplimiento de las propuestas que se presenten en el referido acto público.

Que para la conformación de las comisiones, el número de los integrantes será impar para facilitar las decisiones que serán adoptadas por la mayoría de los miembros designados.

Los miembros de la comisión tendrán la obligación de informar a la entidad, los conflictos de intereses reales o aparentes derivados de situaciones o relaciones personales, laborales, económicas o financieras que tengan con respecto a uno o varios proponentes. De comprobarse el conflicto de interés, la entidad designará el reemplazo.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, el Secretario Administrativo debidamente facultado por la Resolución N°SADS-DL-028-2021 de 28 de abril de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar, sujetos a las facultades inherentes y al cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones públicas, a los siguientes profesionales idóneos para conformar la Comisión Verificadora del presente acto vigente en la República de Panamá:

| Nombre | Cédula | Profesión | Experiencia | Entidad |
|--------------------------------|------------|-----------------------|--------------|-----------------------------------|
| DAVID ALBERTO AYALA JIMÉNEZ | 8-752-2235 | Ingeniero en Sistemas | 1 a 5 años | Ministerio de Economía Y finanzas |
| AYLEEN MASSIEL CASTILLO ESPINO | 8-480-711 | Ingeniera en Sistemas | 10 a 20 años | Caja de Ahorros |
| JULIA GÓMEZ | 9-159-836 | Ingeniera en Sistemas | 26 años | Ministerio Público |



SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", junto con el informe de Comisión que sea presentado posteriormente.

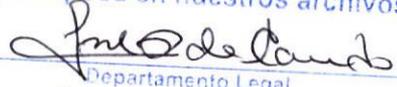
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y los artículos 127 al 131 del Decreto Ejecutivo N.º 439 del 10 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ JAVIER CHIN NAVARRO
Secretario Administrativo

JJCH/LPDC/msj.




Este documento es
Fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos

Departamento Legal
Secretaría Administrativa





Procuraduría General de la Nación

Acto Público No. 2021-0-35-0-08-LP-027834

“ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN”

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICADORA Y ENTREGA DE EXPEDIENTE DEL ACTO PÚBLICO

Mediante la presente acta se deja constancia que el día de hoy, 22 de diciembre de 2021, siendo las 9:30 a.m., en el salón de reuniones del Departamento de Compras de la Procuraduría General de la Nación, ubicado en la planta baja del edificio Saloon, Avenida Perú y Calle 33 (Ecuador), frente a la Basílica Menor Don Bosco, corregimiento de Calidonia, se convocó a los miembros de la Comisión Verificadora designada por esta entidad mediante la Resolución No. SADS-DL-067-2021 del 16 de diciembre de 2021, y se les hizo entrega formal del expediente administrativo del Acto Público **No. 2021-0-35-0-08-LP-027834**, el cual contiene debidamente foliada la propuesta recibida en el Acto Público celebrado el día 17 de diciembre de 2021. Además, fueron instruidos sobre las reglas del procedimiento de selección de contratista, las condiciones, especificaciones técnicas, y de los conflictos de intereses reales o aparentes, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la 153 de 2020, y normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

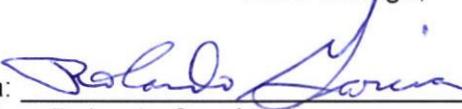
Declara la Comisión que ha recibido el expediente que contiene la propuesta del siguiente proponente:

| No. | Proponente |
|-----|-------------------------|
| 1. | SOLUCIONES SEGURAS S.A. |

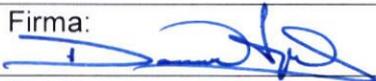
El expediente consta de:

| | |
|--------------|-----|
| No. De Tomos | 1 |
| No. De Fojas | 132 |

Hace entrega,

Firma: 
Nombre: Rolando García
Cargo: Sub-Jefe del Departamento de Compras y Proveduría

Toman Posesión de la Comisión Verificadora del Acto Público No. 2021-0-35-0-08-LP-027834 y reciben Expediente del citado Acto Público:

| | | |
|--|--|--|
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Nombre: David Ayala | Nombre: Ayleen Castillo | Nombre: Julia Gomez |
| Cédula: 8-752-2235 | Cédula: 8-480-711 | Cédula: 9-159-836 |

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito AYLEEN CASTILLO con cédula de identidad personal N° 8-480-711, en calidad de comisionado designado, mediante resolución No. SADS-DL-067-2021 de 16 de diciembre de 2021 para el acto público **No. 2021-0-35-0-08-LP-027834**, declaro conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco del procedimiento de selección de contratista para “ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN” se encuentran amparados bajo normas de confidencialidad, por lo que manifiesto lo siguiente:

I.- Que mediante la suscripción del presente instrumento, me comprometo a guardar la reserva de los datos e información a la cual acceda en virtud de las funciones encomendadas, así como la que sea catalogada por las partes como “Información Confidencial”, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como “pública”, y a observar y adoptar las medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.

II.- Se entiende por “Información Confidencial”, toda aquella información, oral o escrita, comunicada por los servidores públicos de la institución que convoca el acto de selección de contratista, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) o de otro organismo vinculado, incluyendo, entre otra, información de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias, experticia, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o

en fase de estudio, informes, planos y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

III.- Sin perjuicio de lo dispuesto en punto anterior, no se considerará Información Confidencial las siguientes:

- a. La de conocimiento público o que llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción del presente Acuerdo de Confidencialidad, o
- b. La que se haya generado, de forma independiente, por o para el firmante, sin ninguna conexión con la Información Confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la DGCP.
- c. Cuando la información recibida proceda de un Tercero que no exija secreto.
- d. la información que deba ser comunicada a solicitud del Ministerio Público.

IV.- La Información Confidencial es de propiedad exclusiva de las partes y de la DGCP. En ningún caso podrá entenderse en virtud del presente Acuerdo que el intercambio de información suponga una cesión o licencia de derechos sobre la misma.

V.- La obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

Dado en Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.



Firma del Comisionado Designado

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito JULIA GOMEZ con cédula de identidad personal N° 9-159-836, en calidad de comisionado designado, mediante resolución No. SADS-DL-067-2021 de 16 de diciembre de 2021 para el acto público **No. 2021-0-35-0-08-LP-027834**, declaro conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco del procedimiento de selección de contratista para "ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN" se encuentran amparados bajo normas de confidencialidad, por lo que manifiesto lo siguiente:

I.- Que mediante la suscripción del presente instrumento, me comprometo a guardar la reserva de los datos e información a la cual acceda en virtud de las funciones encomendadas, así como la que sea catalogada por las partes como "Información Confidencial", a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como "pública", y a observar y adoptar las medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.

II.- Se entiende por "Información Confidencial", toda aquella información, oral o escrita, comunicada por los servidores públicos de la institución que convoca el acto de selección de contratista, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) o de otro organismo vinculado, incluyendo, entre otra, información de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias, experticia, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o

en fase de estudio, informes, planos y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

III.- Sin perjuicio de lo dispuesto en punto anterior, no se considerará Información Confidencial las siguientes:

- a. La de conocimiento público o que llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción del presente Acuerdo de Confidencialidad, o
- b. La que se haya generado, de forma independiente, por o para el firmante, sin ninguna conexión con la Información Confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la DGCP.
- c. Cuando la información recibida proceda de un Tercero que no exija secreto.
- d. la información que deba ser comunicada a solicitud del Ministerio Público.

IV.- La Información Confidencial es de propiedad exclusiva de las partes y de la DGCP. En ningún caso podrá entenderse en virtud del presente Acuerdo que el intercambio de información suponga una cesión o licencia de derechos sobre la misma.

V.- La obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

Dado en Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.


Firma del Comisionado Designado

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito DAVID AYALA con cédula de identidad personal N° 8-752-2235, en calidad de comisionado designado, mediante resolución No. SADS-DL-067-2021 de 16 de diciembre de 2021 para el acto público **No. 2021-0-35-0-08-LP-027834**, declaro conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco del procedimiento de selección de contratista para “ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN” se encuentran amparados bajo normas de confidencialidad, por lo que manifiesto lo siguiente:

I.- Que mediante la suscripción del presente instrumento, me comprometo a guardar la reserva de los datos e información a la cual acceda en virtud de las funciones encomendadas, así como la que sea catalogada por las partes como “Información Confidencial”, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como “pública”, y a observar y adoptar las medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.

II.- Se entiende por “Información Confidencial”, toda aquella información, oral o escrita, comunicada por los servidores públicos de la institución que convoca el acto de selección de contratista, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) o de otro organismo vinculado, incluyendo, entre otra, información de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias, experticia, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o

en fase de estudio, informes, planos y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

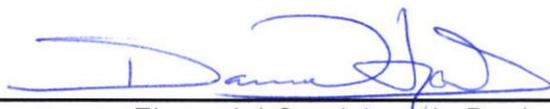
III.- Sin perjuicio de lo dispuesto en punto anterior, no se considerará Información Confidencial las siguientes:

- a. La de conocimiento público o que llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción del presente Acuerdo de Confidencialidad, o
- b. La que se haya generado, de forma independiente, por o para el firmante, sin ninguna conexión con la Información Confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la DGCP.
- c. Cuando la información recibida proceda de un Tercero que no exija secreto.
- d. la información que deba ser comunicada a solicitud del Ministerio Público.

IV.- La Información Confidencial es de propiedad exclusiva de las partes y de la DGCP. En ningún caso podrá entenderse en virtud del presente Acuerdo que el intercambio de información suponga una cesión o licencia de derechos sobre la misma.

V.- La obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

Dado en Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.



Firma del Comisionado Designado